

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (1°) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2022-00703 00

Reunidos los requisitos del artículo 419 y 420 del código General del Proceso el Juzgado DISPONE:

a.) **ADMÍTASE LA PRESENTE DEMANDA DECLARATIVA ESPECIAL MONITORIA** promovida por el señor **JAIME CASTIBLANCO FORERO** en contra de la sociedad **IMQ PREMIUM CARROCERÍAS UNIVERSALES DE COLOMBIA S.A.S.**

b.) DÉSELE el trámite de proceso monitorio previsto en el artículo 421 del Código General del Proceso.

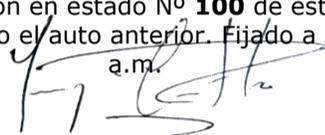
c.) REQUIÉRASE a la demandada sociedad IMQ PREMIUM CARROCERÍAS UNIVERSALES DE COLOMBIA S.A.S., para que en el término de diez (10) contados a partir de la notificación personal del presente proveído, le pague al demandante JAIME CASTIBLANCO FORERO, la suma de \$8.000.000.00 m/cte., junto con sus intereses, o exponga en la contestación de la demanda las razones concretas que sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada, conforme lo prevé el inciso 1° del artículo 420 ibídem.

Notifíquese este proveído de forma personal, haciendo la advertencia que, si no paga o no justifica su renuencia, se dictará sentencia que no admite recurso y constituye cosa juzgada, en la cual se condenará al pago del monto reclamado por el demandante, junto con sus intereses causados y los que se causen hasta la cancelación total de la deuda.

RECONÓCESE personería al abogado **NELSON ALFONSO GARZÓN RODRÍGUEZ** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día dos (2) de septiembre de 2022
Por anotación en estado N° **100** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **054f563e0773e86769a9ca60abd12bcbee2bb3f510629efa574bf52342593d86**

Documento generado en 01/09/2022 02:48:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>